



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR  
ES HACER

0191

RESOLUCIÓN No.

DE 2023

( 14 FEB 2023 )

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

### LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del 13 de agosto de 2020 y atendiendo los artículos 23 y el numeral 5' del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva, proceso de selección No. 438 a 506 de 2017 - Santander, para varias Entidades Públicas, entre ellas, el Municipio de Bucaramanga, mediante el acuerdo No. CNSC- 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017 modificado por los Acuerdos No. CNSC 2017100000166 del 29 de junio de 2018, CNSC 20181000002916 del 15 de agosto de 2018, compilados en el Acuerdo No. CNSC 20181000003626 del 7 de septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC 20181000007066 del 13 de noviembre de 2018.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No. 4581 del 13 de marzo de 2020, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 20 de marzo de 2020, por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, número de OPEC 55460, de la planta global de empleos.

La mencionada lista quedó en firme el día 11 de diciembre de 2020, tal como fue publicado en el banco nacional de listas de elegibles de la CNSC.

El Decreto 1083 de 2015, establece en el párrafo 1 del Artículo 2.2.5.3.2. que *“Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004”*.

Para este empleo, con posterioridad al cierre de la Convocatoria Nro. 438 de 2017, en la vigencia 2022, se ha generado una nueva vacante ante la renuncia de un servidor público, que se reportó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil y para la cual se obtuvo autorización para el uso de listas de elegibles, según Oficio Nro. 2022RS115110 del 24 de octubre de 2022, suscrito por la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC.

De acuerdo con la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, los señores Luis Ernesto Rojas Dávila, identificado con cédula de ciudadanía número 13.924.444 y Rosalbina Bernal Tuesta, identificada con cédula de ciudadanía número 20.995.610, ocuparon el puesto Nro. 36 en la lista de elegibles Nro. 4581 del 13 de marzo de 2020, estando en orden de mérito para ser nombrados, que al estar empatados, se debe aplicar los criterios de desempate establecidos en el Acuerdo Nro. 165 de 2020, expedido por la CNSC.

Ante esta situación, desde el área de talento humano, se citó a reunión a los señores Luis Ernesto Rojas Dávila y Rosalbina Bernal Tuesta, la cual se llevó a cabo el día 1 de noviembre de 2022, dejando constancia en acta de reunión que al aplicar los criterios de desempate se determina que el mejor derecho recae en el señor Luis Ernesto Rojas Dávila, a quien se efectuó el nombramiento.

Que posterior al nombramiento en periodo de prueba del Señor Luis Ernesto Rojas Dávila, se genera una nueva vacante para el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, en virtud de la aprobación del período de prueba en un empleo de superior jerarquía, de la señora Gilma Graciela Portilla, quien era titular del empleo de Auxiliar Administrativo, cód. 407, grado 22.





ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

0191

GOBERNAR  
ES HACER

Con fundamento en lo anterior, la señora Rosalbina Bernal Tuesta, identificada con Cédula de ciudadanía Número 20995610 es quien se encuentra en orden de mérito para ser nombrada en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, empleo para el cual se solicitó el uso de lista de elegibles, según radicado 2022RE241497 del pasado 18 de noviembre de 2022, y quien se encuentra habilitada en la plataforma SIMO 4.0.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No. 55460, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la planta global de empleos a Rosalbina Bernal Tuesta, identificada con cédula de ciudadanía número 20.995.610 de conformidad con lo establecido en la Lista de Elegibles No. 4581 del 13 de marzo de 2020, expedida por la CNSC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al designado(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**Parágrafo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo cuarto de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, el Subsecretario Administrativo de Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás causales establecidas en la Ley, así como la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a

14 FEB 2023

  
**MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE**  
Secretaria Administrativa

Proyecto: Margarita Rosa Curiel Calderón, Abogada, CPS 14/2023  
Revisada: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa  
Revisó aspectos técnico-administrativos: Silvia Juliana Quintero Pimentel, Subsecretaria Administrativa de TH